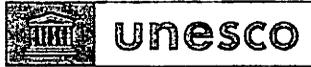


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA –CDAG- Y LA ORGANIZACIÓN DE
NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA –UNESCO-**

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), **NOSOTROS:** Por una parte, **Marco Patricio Zambrano Restrepo**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, ecuatoriano, Licenciado en Sociología, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Pasaporte Diplomático AUNR setenta y tres mil cuatrocientos ochenta (AUNR73480), extendido por Naciones Unidas, actúo en mi calidad de **Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura en Guatemala**, a la que en el presente instrumento podrá llamarse **“UNESCO”**; tal y como consta en la Acreditación ACRED GUION SUPEI GUION EA GUION DOS MIL VEINTIRES GUION CIENTO TREINTA Y DOS (ACRED-SUPEI-EA-2023-132), GUÍA DOSCIENTOS CIENCUNTA Y CINCO MIL DOS (GUIA 255002), SUPEI GUION MIL QUINIENTOS SESENTA GUION DOS MIL VEINTIRES (SUPEI-1560-2023), de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de UNESCO ubicada en la cuarta calle uno guion cincuenta y siete zona diez de la ciudad de Guatemala (4ta. calle 1-57 Zona 10).

Por la otra parte, Dennis Alonzo Mazariegos, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- dos mil cuatrocientos doce espacio cero mil setecientos cinco espacio cero ciento uno (2412 01705 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a la que en el presente instrumento podrá llamarse **“CDAG”**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo número doscientos treinta y uno diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (231/2024-CE-CDAG), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene mi nombramiento, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, b) Certificación del Acta número noventa y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG. (94/2024-CE-CDAG) EXTRAORDINARIA, de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro de Toma de Posesión, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el trece de diciembre de dos mil veinticuatro; y en lo consecutivo se



denominará "CDAG" y para los efectos legales pertinentes, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes, del municipio y departamento de Guatemala.

Considerando, que hemos expresado interés por promover y desarrollar los objetivos comunes de las partes, tal y como fue aprobada la Resolución 58/5 en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de noviembre de 2003, referente al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular el párrafo 7 "Consciente de que el deporte ha de desempeñar un papel importante en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz", observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional.

Considerando, que el Presidente del Comité Olímpico Internacional – COI-, Dr. Thomas Bach y el Secretario General de las Naciones Unidas, SR. Ban Ki-moon, firmaron en abril 2014 un Acuerdo histórico en la sede de la ONU en Nueva York, destinado a fortalecer la colaboración entre las dos organizaciones al más alto nivel. El Acuerdo ha subrayado que el COI y la ONU "Comparten los mismos valores de contribuir a un mundo mejor y en paz a través del deporte".

Las partes, reconociendo nuestro compromiso con el desarrollo del país, acordamos suscribir el presente instrumento de cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Artículo I – OBJETIVOS

Los Objetivos de este Convenio son:

1. Unir los esfuerzos en la construcción de una Guatemala mejor, más pacífica, segura y saludable a través de la promoción de la actividad física y el deporte, desarrollando un sistema del deporte calificado, tecnificado, íntegro e incluyente.
2. Gestionar y promover la realización de proyectos en infraestructura deportiva, tecnología aplicada al deporte, innovación deportiva, implementos deportivos, equipo médico y de las ciencias del deporte, y de acondicionamiento deportivo.
3. Garantizar la gestión de recursos en, infraestructura deportiva, tecnología aplicada al deporte, innovación deportiva, implementos deportivos, equipo médico y de las ciencias del deporte, y de acondicionamiento deportivo.



4. Acciones en conjunto para comunicar y promover la educación, inclusión, deporte seguro como factor de desarrollo social y que fortalezca la autoestima de las y los guatemaltecos y forme atletas que sean ejemplo para la sociedad.
5. Cualquier otra acción que consideren las partes.

Artículo II – OBJETO

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación, es establecer un marco que facilitará y promoverá el contacto, la cooperación y colaboración entre “LAS PARTES”, para contribuir al cumplimiento de los objetivos definidos, desarrollando acciones conjuntas en áreas de interés común, sobre la base de la reciprocidad y beneficio mutuo, que promueven y generan buena salud y bienestar, con estilo de vida saludable, educación, seguridad y prevención en violencia, a través de la actividad física y el deporte.

Artículo III - ÁREAS DE COOPERACIÓN

“LAS PARTES” llamamos a impulsar iniciativas para promover la integración social y el desarrollo deportivo, principalmente a través de las siguientes áreas:

- a. Ciencia y tecnología.
- b. Medicina deportiva.
- c. Intercambio técnico y profesional.
- d. Talleres, Cursos, Diplomados, Maestrías, Seminarios, Foros entre otros.
- e. Infraestructura deportiva.
- f. Tecnología aplicada al deporte.
- g. Innovación deportiva.
- h. Implementos deportivos
- i. Equipo médico y de las ciencias del deporte, y de acondicionamiento deportivo.
- j. Otras áreas que las Partes consideren necesarias y se establezcan por medio de un cruce de cartas.

Artículo IV – COMPROMISOS DE COOPERACIÓN

“LAS PARTES” propiciaremos proyectos e iniciativas a través del deporte y la actividad física como instrumento social para que los guatemaltecos puedan acceder a una vida con buena salud y bienestar, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país:

1. Intercambio de información entre “LAS PARTES” relacionada con la actividad física, el deporte, el bienestar y la salud.



2. Asesoría y participación de "LAS PARTES" en proyectos e iniciativas que dan vida a los cinco (5) Objetivos definidos en este Convenio Marco de Cooperación.
3. Desarrollo de iniciativas y proyectos con Gobiernos Departamentales y Municipales para promover el involucramiento de las autoridades a nivel departamental y municipal, para propiciar la práctica de la actividad física, el deporte y la salud en sus comunidades.
4. Asistencia y acompañamiento técnico de acuerdo con la capacidad instalada.
5. Intercambio de expertos, asesores técnicos y personal de apoyo, cuando se requiera.
6. Difundir los beneficios sociales y de salud a través de la actividad física y el deporte.
7. Promover y forjar a través de la actividad física y el deporte, la amistad y el aprovechamiento sano del tiempo libre.
8. Uso de instalaciones, previo requerimiento y según disponibilidad.

Artículo V – CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

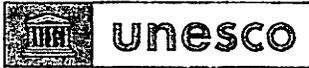
"LAS PARTES" acordamos mantener a cada parte informada en temas de común interés, que sean relevantes y necesarios para fortalecer la comunicación y el avance de este Convenio Marco de Cooperación. La consulta e intercambio de información y documentos se hará, sin perjuicio de las disposiciones que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

"LAS PARTES" nos reuniremos al menos dos veces al año, con el propósito de informar sobre los avances de proyectos e iniciativas que se estén implementando, de ser necesario definir acciones de mutuo acuerdo que fortalezcan el trabajo que se esté realizando, en el marco de este Convenio de Cooperación.

"LAS PARTES" podremos invitar a participar en las reuniones a otras instituciones, de mutuo acuerdo definido previamente. También promoveremos la participación en reuniones de mutuo interés.

Artículo VI – IMPLEMENTACIÓN

1. Con el fin de implementar las actividades específicas, "LAS PARTES" podremos suscribir Cartas de Entendimiento bilaterales con otras Agencias o Cooperantes, documentos de proyecto, o acuerdos de costos compartidos, según lo convengan, en consonancia con las regulaciones, reglas y procedimientos de "LAS PARTES".



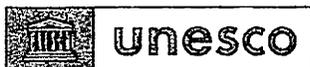
2. Para la implementación de este Convenio Marco de Cooperación, se elaborará y acordará conjuntamente un Plan de Trabajo Anual.
3. Ninguna de "LAS PARTES" firmaremos contratos o compromisos en nombre de "LAS PARTES", y cada parte será la única responsable de hacer todos los pagos que le correspondan, dentro del marco del presente Convenio Marco de Cooperación, y en atención al esquema de distribución compartida de costos, si aplicare, según se establezca para cada caso que derive de este Convenio Marco de Cooperación, según acuerdo previo consignado y aceptado por escrito.
4. Cualquier servicio profesional o técnico que sea contratado por motivo del presente Convenio Marco de Cooperación no será considerado como una relación laboral.

Artículo VII – USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS

1. Ninguna de "LAS PARTES" podremos usar el nombre, abreviatura, emblema o marca de la otra parte, sus subsidiarias o afiliadas, sin que haya una autorización previa por escrito de la otra parte, para cada caso.
2. En ningún caso se permitirá la utilización de los logos de "LAS PARTES", con fines comerciales o en espacios que vayan en contra del espíritu de cada organización y los valores que éstas impulsan.
3. "LAS PARTES" reconocemos que los nombres y emblemas de nuestras representadas no pueden ser asociados con causas políticas o sectarias, ni se les puede dar un uso contrario de manera que ponga en riesgo el estatus, la reputación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Deporte Federado.
4. "LAS PARTES" acordamos ejecutar este Convenio Marco de Cooperación de manera apropiada. En caso de dudas respecto a sus alcances, "LAS PARTES" haremos nuestro mejor esfuerzo para definir de mutuo acuerdo lo concerniente a la manera y forma cómo debe ser entendida.

Artículo VIII – DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

1. "LAS PARTES" acordamos que este Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración inicial de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo se extenderá con un cruce de cartas, salvo que con al menos tres meses de anticipación al plazo que esté por vencer, hubiere una notificación con la voluntad expresa y por escrito de cualquiera de las partes hacia la otra en sentido contrario.



2. En el caso de terminación del presente Convenio Marco de Cooperación, los convenios, de costos compartidos y los documentos de proyecto que existieran, también podrán ser terminados por acuerdo de "LAS PARTES", y tendremos que adoptar los pasos necesarios para asegurar que las actividades realizadas en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sean llevadas a cabo de manera rápida y finalicen satisfactoriamente.
3. Este Convenio Marco de Cooperación podrá ser enmendado de mutuo acuerdo de "LAS PARTES", reflejando las modificaciones correspondientes de manera escrita y que pasarán a formar parte del presente Convenio.

Artículo IX – PRIVILEGIOS E INMUNIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA -UNESCO-

La firma del presente Convenio Marco de Cooperación no podrá ser interpretada como una renuncia o exención, expresa o implícita de las prerrogativas e inmunidades de las que goza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-.

Artículo X – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja por motivo del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta entre las partes de forma amistosa.

Artículo XI –NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Para cualquier comunicación entre las partes, las notificaciones deben ser enviadas por escrito así:

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

Magister Marco Patricio Zambrano Restrepo, Representante y Director de la UNESCO en Guatemala.
Dirección: 4ª. Calle, 1-57, zona 10

Para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

Licenciado Dennis Alonzo Mazariegos, Presidente del Comité Ejecutivo y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

26 calle 9-31, Zona 5, Palacio de Los Deportes, Tercer Nivel, Ciudad de Guatemala



Artículo XII - ACEPTACIÓN

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, en dos ejemplares originales, uno para cada una de "LAS PARTES",



Lic. Dennis Alonzo Mazariegos
Presidente Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de
Guatemala

Mgtr. Marco Patricio Zambrano Restrepo
Representante y Director



Organización de Naciones Unidas para la
Educación, Ciencia y la Cultura